

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo Hipotecario de CARLOS GUSTAVO CRUZ ALVAREZ
y JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA
contra HECTOR MURCIA GUTIERREZ
Radicado: 11001310300920200006500
Ingreso al Despacho en Virtualidad 30/06/2023

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencias calendadas el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual declaro inadmisibles los recursos de apelación concedidos en la diligencia de secuestro practicada en esta actuación.

Segundo: Téngase en cuenta que la parte actora describió traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada.

Tercero: Convocar a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP y, de ser el caso, 373 ejusdem, la cual se llevará a cabo el día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos de la tarde (2:00P.M.)

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

El término de qué trata el art. 121 del CGP se entiende prorrogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9f6691236a7e1dfed70ee01b6604b2560f2b758952757ca0489dd9b23c4741**

Documento generado en 15/12/2023 06:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>